



## DICTAMEN TÉCNICO RECTIFICATORIO

**Objeto del Contrato:** Construcción de Muralla Perimetral – Escuela Básica Nuevo Renacer ID N° 458439.

Fecha: 09/08/2025

### Sustento Normativo del Rectificadorio

La presente modificación contractual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 190° de la Resolución DNCP N° 4401/23, que establece la obligación de emitir dictamen técnico para toda modificación contractual, y se ampara en el interés público conforme al artículo 65° inciso b) de la Ley N° 7021/22, que habilita ajustes contractuales cuando resulten necesarios para garantizar la finalidad pública del objeto contratado.

La presente modificación contractual, realizada bajo el amparo del interés público conforme al artículo 65° inciso b) de la Ley N° 7021/22, no vulnera los principios de legalidad, transparencia, eficiencia ni economía, por las siguientes razones:

#### Legalidad

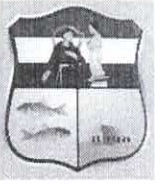
La modificación se encuentra plenamente respaldada por el marco normativo vigente, específicamente por el artículo 190° de la Resolución DNCP N.º 4401/23 y el artículo 65° de la Ley N.º 7021/22. Se ha emitido dictamen técnico conforme a lo exigido por la normativa, y se han seguido los procedimientos administrativos establecidos, garantizando el respeto al principio de legalidad.

#### Transparencia

Todos los cambios propuestos han sido debidamente documentados, justificados y comunicados a los órganos de control correspondientes. Se han detallado los motivos técnicos que originan la modificación, los nuevos rubros incluidos, su relevancia dentro de la obra, y el impacto en el interés público. Esta apertura permite la fiscalización y el seguimiento por parte de la ciudadanía y las autoridades competentes.

#### Eficiencia

La modificación responde a necesidades reales detectadas durante la ejecución de la obra, lo que permite optimizar los recursos disponibles y garantizar que el proyecto cumpla su finalidad de manera efectiva. La inclusión de elementos como el encadenado de fundación y el portón de acceso mejora la funcionalidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura, evitando futuras intervenciones correctivas.



## **Economía**

Los rubros incorporados no representan gastos superfluos ni incrementos injustificados. Por el contrario, se trata de ajustes técnicos necesarios que previenen costos mayores en el futuro, derivados de fallas estructurales o riesgos operativos. La modificación se realiza dentro de los márgenes presupuestarios razonables y con criterios de racionalidad financiera.

## **Motivos que Originan la Modificación**

Durante la ejecución de la obra se identificaron condiciones técnicas no previstas en el proyecto original, que afectan directamente la funcionalidad, seguridad y durabilidad de la muralla perimetral. En particular:

- Presencia de sectores con suelo inestable que requieren encadenado de hormigón armado de fundación (0,15 x 0,30 m) para garantizar la estabilidad estructural.
- Necesidad de incorporar un portón de acceso vehicular y peatonal, que no fue contemplado inicialmente, pero resulta indispensable para el ingreso controlado al recinto escolar.

## **Justificación de los Nuevos Rubros**

### **Encadenado de H°A° de Fundación 0,15 x 0,30 m**

- Refuerza la base de la muralla en zonas con riesgo de asentamiento diferencial.
- Mejora la resistencia estructural ante cargas horizontales.
- Cumple con normas técnicas de seguridad en obras públicas.

### **Portón de Acceso Vehicular y Peonal**

- Permite el ingreso seguro de alumnos, docentes y vehículos de emergencia.
- Mejora la funcionalidad del cerramiento perimetral.
- Contribuye al control de acceso y protección del patrimonio público.

## **Compromiso con el Interés Público**

La modificación responde directamente al interés público, ya que:

- **Beneficiarios afectados:**
  - Más de 300 estudiantes de nivel básico
  - Personal docente y administrativo
  - Comunidad educativa del barrio Nuevo Renacer
- **Impacto positivo:**
  - Mejora de la seguridad física del recinto escolar



- Prevención de intrusiones, robos y accidentes
- Protección de la integridad de los menores y del entorno educativo

### **No Vulneración de Principios Legales**

La modificación propuesta:

- No altera el objeto principal del contrato ni su naturaleza.
- Se encuentra debidamente sustentada en informes técnicos y estudios de campo.
- No vulnera los principios de legalidad, transparencia, eficiencia ni economía establecidos en la Ley 7021/22.
- Se realiza dentro del marco normativo vigente y con criterios de razonabilidad técnica y financiera.

### **Conclusión**

En virtud de lo expuesto, se recomienda la aprobación de la modificación contractual bajo el amparo del interés público, conforme a los artículos citados, y se remite el presente dictamen técnico como respaldo formal ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Es mi dictamen salvo mejor parecer.**

  
**LIC. WILFRIDO OCAMPOS**  
**ADMIN. DE CONTRATOS**